

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real-Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Agosto)

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Al final del art. 1.567 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente en la Península, se adiciona el siguiente párrafo: «Lo dispuesto en este artículo y en el que le precede se aplicará también á las cuestiones de competencia por inhibitoria ó por declinatoria, á los incidentes de recusación y á cualquier otro que se promueva durante la sustanciación del juicio de desahucio, y en la ejecución de la sentencia que en él recaiga si fuere condenatoria. No se admitirá el incidente cuando lo promueva el arrendatario ó inquilino, si al interponerlo no acredita tener satisfechas las rentas hasta entonces vencidas y las que, con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, ó no las consigna en el Juzgado ó Tribunal; y se le tendrá por desistido del incidente, cualquiera que sea el estado en que se halle si durante la sustanciación del mismo dejare de pagar los plazos que vengan ó que deba adelantar.»

Art. 2.º La misma adición se hará al art. 1.565 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente en Cuba y Puerto Rico, y al 1.549 de la que rige en las islas Filipinas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—YO LA REINA REGENTE.— El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3609

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones que más abajo se expresarán correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el presente mes de Agosto en los pueblos, locales, días y horas por los Recaudadores que á continuación se detallan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

Eloá, días 29 del actual y 3 de Septiembre próximo, de 9 á 12, rústica, industrial y minas; local el de costumbre; Recaudador José M.ª Vidal Anglér (auxiliar).

Tarragona 24 de Agosto de 1896.— El Tesorero, P. I., G. Chornet.

Núm. 3610

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Don Enrique Menéndez de Lurca, Administrador principal de Aduanas de esta provincia,

Hace saber: Que debiendo procederse por esta Administración á la venta de las mercancías abandonadas que al final se expresan, se ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las once de la mañana, para que tenga lugar la referida venta; advirtiéndose que no se admitirá ninguna proposición que no cubra la tasación.

Lote único

7 kilogramos tejido de algodón cruzado de menos de 25 hilos, confeccionado en 12 delantales para cubero, uno..... 3'25

Total..... 39

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago de su importe en el mismo acto de la venta.

Todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, podrán examinar el referido género en la Alcaldía de esta Aduana cuantas personas lo deseen.

Tarragona 22 de Agosto de 1896.— Enrique M. de Lurca.

Núm. 3611

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA

La matrícula ordinaria para el curso académico de 1896 á 97 estará abierta en la Secretaría de este Instituto desde el día 1.º al 30 de Septiembre próximo, ambos inclusive, y horas de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde de todos los días laborables, bajo las prevenciones que siguen:

1.ª Los alumnos presentarán una papeleta impresa que se les facilitará en la Conserjería del Instituto y en la que llenarán los huecos contenidos en la misma.

2.ª El pago de dicha matrícula se verificará en esta forma: 8 pesetas en papel de pagos al Estado y un sello móvil por cada una de las asignaturas que el alumno desee matricular y 2 pesetas 50 céntimos en metálico por derechos de inscripción.

3.ª Los alumnos mayores de 14 años, exhibirán en el acto de la presentación de matrícula su cédula personal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 123 y siguientes del reglamento de 22 de Mayo de 1859.

Tarragona 27 de Agosto de 1896.— El Secretario, Alejandro Mariné.

Núm. 3612

GRANJA EXPERIMENTAL DE BARCELONA

Escuela de Peritos y Capataces agrícolas

Desde el día 1.º de Septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes, quedará abierta en la Secretaría de este establecimiento la matrícula para el curso de 1896 á 97 en las Escuelas

de Peritos y Capataces agrícolas que en esta Granja tiene establecidas la Excm. Diputación provincial de Barcelona.

Los estudios de Perito agrícola pueden cursarse por asignaturas sueltas ó en dos años y en la forma que prescribe el Reglamento vigente de estas Escuelas.

Para ingresar como alumno en la Sección de Peritos, se necesita acreditar por medio de certificado facultativo, ser de compleción sana y robusta; presentar certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su habitual residencia; partida de bautismo, y certificación académica de tener aprobados en algún establecimiento oficial las asignaturas siguientes:

Aritmética y Álgebra.—Geometría y Trigonometría.—Elementos de Física y Química.—Elementos de Historia Natural.—Elementos de Agricultura.—Nociones de Dibujo lineal y de Dibujo Topográfico.

Estas dos últimas asignaturas podrán simultanearse con las del primer año de la carrera.

La enseñanza de Capataces es esencialmente práctica, instruyéndose en el manejo de máquinas y aparatos de cultivo, en las prácticas de las industrias rurales, en las operaciones de cultivo y ganadería, y en las lecciones orales de elementos de Agricultura, Organografía y Fisiología vegetal, Meteorología agrícola, Zootecnia, é Industrias rurales.

Para ser admitido como alumno de la Sección de Capataces agrícolas, es indispensable reunir las condiciones siguientes:

1.ª Haber cumplido 16 años, que se acreditará por la partida de nacimiento.

2.ª Certificación facultativa de ser de compleción sana y robusta para los trabajos del campo.

3.ª Acreditar buena conducta, mediante certificación del Alcalde del pueblo de su habitual residencia.

4.ª Saber leer y escribir las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Hay internado para los alumnos Peritos y aprendices Capataces que lo deseen, á fin de que permanezcan siempre en la Granja, bien cuidados y atendidos, acostumbrándose á la vida y prácticas agrícolas.

La matrícula se verificará en la Se-

cretaría de esta Escuela, sita en el término municipal de la Villa de Gracia, calle de la Granja experimental núm. 5, á donde se dirigirán las consultas que deseen hacer los interesados, y se facilitarán Reglamentos á quienes lo soliciten.

Gracia (Granja) 18 de Agosto de 1896.—El Ingeniero Director, H. Gorria.

Núm. 3613

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 11 del actual dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución canon de minas correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1895 á 96, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la acumulación de débitos y el embargo de bienes muebles y semovientes é inmuebles, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Plas. Cs.
------------------	-------------------------------	---	-----------

74 Vicente Vives Cervera y otro, por la mina denominada «Esperanza» 74:88

81 Ramón Mulet, por la mina denominada «Unión» 31:44

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento del apremio.

Roquetas 17 de Agosto de 1896.—Andrés Celma.

Núm. 3614

Don Pedro Vernet Margalef, Alcalde constitucional de Capsanes,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Capsanes 24 de Agosto de 1896.—Pedro Vernet.

Núm. 3615

Don José Escoda Margalef, Alcalde constitucional de Vandellós,

Hago saber: Que intentado sin éxito el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de diez á once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal, y caso de resultar negativa, diez días después hábiles y á la misma hora, se celebrará la segunda y última, bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirvió para la primera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vandellós 24 de Agosto de 1896.—José Escoda.

Núm. 3616

Don Miguel Piqué Vall, Alcalde constitucional de Marsá,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896 á 97, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Marsá 26 de Agosto de 1896.—Miguel Piqué.

Núm. 3617

Don José Pons Roigé, Alcalde constitucional de García,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta li-

bre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1896-97, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

García 22 de Agosto de 1896.—José Pons.

Núm. 3618

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Hallándose en poder de un vecino de esta, por haberle comparecido en su casa, una perra galga, de pelo bruno oscuro y con la oreja derecha cortada, la cual se ha denunciado á esta Alcaldía, se hace público por medio de este anuncio á fin de que el que se crea con derecho á dicho animal se presente en ésta y mediante la indemnización de los gastos que haya ocasionado se le entregará.

Cambrils 22 de Agosto de 1896.—El Alcalde accidental, José Rovira.

Núm. 3619

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Terminado el reparto de líquidos confeccionado por la respectiva Junta para el año económico de 1896 á 97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, pudiendo los agremiados examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Mora de Ebro 21 de Agosto de 1896.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 3620

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Terminados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos y sal y el de líquidos correspondientes al año económico actual, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Montmell 21 de Agosto de 1896.—El Alcalde, José Saumell.

Núm. 3621

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de 16 de Noviembre de 1871, dentro de los últimos quince días del mes de Octubre próximo han de celebrarse exámenes generales de Aspirantes al cargo de Procurador de los Tribunales.

Lo que de orden del I. Sr. Presidente se hace público á fin de que

los Aspirantes presenten en la Secretaría de gobierno de la misma, dentro de los primeros quince días del mes de Septiembre venidero, sus solicitudes en la forma dispuesta en el art. 4.º del citado reglamento y acompañadas de los documentos que el art. 5.º siguiente exige.

Barcelona 20 de Agosto de 1896.—El Secretario de gobierno, José Pacheco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3622

Don Manuel Juncosa Rodés, Juez municipal en funciones de Juez Regente del de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de autos ejecutivos instados por la razón social «Martí Borrás y Compañía», representada por el Procurador D. Enrique Leira, contra Juan Llauradó Blanch, se anuncia, por término de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Tres cuartas partes proindiviso de una pieza de tierra situada en el término de La Riera, partida de la «Casa nova», hoy «Torrent», de cabida dos jornales trece céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea veinte y nueve áreas cincuenta y nueve centiáreas, apareciendo en el Registro de la propiedad inscrita sólo con una extensión de un jornal cincuenta céntimos, sembradura y secano, con algunos olivos y algarrobos, nombrada «La viña prop»; lindante á Norte con Pablo Espina, al Sud con Juan Giralt, hoy herederos de José Alemany, al Este con Juan Barriach y al Oeste con José Solé. Su valor, atendido su estado y situación, es el de mil pesetas..... 1.000 ptas.

Y tres cuartas partes proindiviso de otra pieza de tierra situada en el término de Vespella y á la cuadra del Catllar, partida denominada «Cuadra de la Riera», de dos jornales estadísticos, ó sean una hectárea veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas, de secano cultivado ó viña, algarrobos y olivos; lindante al Norte con José Mercadé, al Sud y Este parte con tierras de Juan Gallofré Verdura y parte con Juan Ramón y Oeste parte con Juan Blanch y parte con Antonio Recasens; valorada, atendido su estado y situación, en tres mil doscientas pesetas..... 3.200 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana del día veinte y tres del próximo mes de Septiembre; advirtiéndose que á instancia del actor se sacan los bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad, existiendo únicamente el certificado del Registro de la propiedad, con el que habrán de conformarse los licitadores; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquellas hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Juncosa.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.